

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Acción de Tutela No. 11001-34-03-004-2020-00098-00

1. Estese a lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad en proveído de 13 de enero de 2021, en el que se declaró la nulidad de todo lo actuado a partir del auto del 6 de octubre de 2020 admisorio de esta tutela. Por lo tanto, el Juzgado, dispone:

VINCULAR a esta demanda de tutela específica y concretamente a los participantes de la convocatoria 436 de 2017 para el cargo de 'Instructor Código 3010 Grado 1' que se encuentran en listas de elegibles para ese cargo, y, además, a los funcionarios que desempeñan cargos de ese mismo tipo dentro del SENA, con el fin de otorgarles la posibilidad de ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

2. Por lo tanto:

2.1. Se **ORDENA** a la **Comisión Nacional de Servicios Civiles – CNSC-** que publique en su página web o en el aparte de la red correspondiente al proceso de selección y número de OPEC que corresponda al cargo de la referencia, la demanda junto con sus anexos, el auto admisorio del 6 de octubre de 2020 y este auto de vinculación, para que sea de conocimiento de los participantes de la convocatoria 436 de 2017 para el cargo de 'Instructor Código 3010 Grado 1' que se encuentran en listas de elegibles para ese cargo, y, además, a los funcionarios que desempeñan cargos de ese mismo tipo dentro del SENA.

2.2. Se **ORDENA** al **Servicio Nacional de Aprendizaje SENA** que publique en su página web o en el aparte de la red correspondiente al proceso de selección y número de OPEC que corresponda al cargo de la referencia, la demanda junto con sus anexos, el auto admisorio del 6 de octubre de 2020 y este auto de vinculación, para que sea de conocimiento

de los participantes de la convocatoria 436 de 2017 para el cargo de 'Instructor Código 3010 Grado 1' que se encuentran en listas de elegibles para ese cargo, y, además, a los funcionarios que desempeñan cargos de ese mismo tipo dentro del SENA.

3. En consecuencia, por el área de acciones constitucionales de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, que notifique a la accionante, demandados, vinculados y coadyuvantes, conforme lo prevé el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, para rinda un informe pormenorizado sobre los hechos que fundamentan la acción, dentro del término perentorio de un (1) día contado a partir de su notificación, previniéndole sobre la omisión injustificada y sus consecuencias de orden legal, conforme lo normado en los artículos 19 y 20 *ib.* Adjúntese al remisorio copia de la tutela, sus anexos, el auto del 6 de octubre de 2020, 13 de enero de 2021 del Tribunal Superior de Bogotá, junto con el presente proveído.

4. Se ordena a la **Oficina de Apoyo**, proceder de conformidad con lo aquí dispuesto, realizando las notificaciones que trata el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, advirtiéndole que las notificaciones se surten conforme a los Acuerdos PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020 y PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 PCSJA20-11597 del 15 de julio de 2020, PCSJA20-11614 del 6 de agosto de 2020 y PCSJA20-11622 del 21 de agosto de 2020, PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 y PCSJA21-11709 del 8 de enero de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se suspendieron los términos judiciales por motivos de salubridad pública, disponiendo el uso de los medios electrónicos para garantizar la notificación de las acciones constitucionales.

5. También, se **ordena al Área de Acciones Constitucionales de la Oficina de Apoyo**, organizar el expediente digital de la presente acción, con

respectiva foliatura, anexos en el orden que corresponde, junto con las actuaciones que fueron proferidas en segunda instancia por el Tribunal Superior de Bogotá y déjense constancia expresa del funcionario y/o empleado que recibió las notificaciones y agréguese al expediente digital, para los fines legales correspondientes.

6. Téngase como prueba los medios de convicción adosados con la queja constitucional, junto con las respuestas de las autoridades accionadas e intervinientes.

Notifíquese y Cúmplase,

-firma electrónica-

HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

Firmado Por:

HILDA MARIA SAFFON BOTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

977355c3ab8b8227182fe2ff21fa643d4fd99d00f057e272c9727abd87d
2e073

Documento generado en 02/02/2021 05:17:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>